



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0470-2018-MDM.

Marcavelica, 07 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 3191-T.D, de fecha 28-09-2018, sobre Subdivisión de Lote de terreno sin cambio de uso de propiedad de ORDOÑEZ CRUZ SANTOS RAFAELA y ORDINOLA SIANCAS JULIO CESAR; y

CONSIDERANDO:

Que, la División de Desarrollo Urbano - Departamento de Catastro Urbano de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, ha remitido el Expediente Técnico de Subdivisión de lote de Terreno sin cambio de uso, con Informe N° 621-2018-MDM-DIDU, de fecha 11-10-2018, el cual consta de Memoria Descriptiva y Planos;

Que, el lote de terreno materia de subdivisión cuya propiedad se encuentra registrada en la Partida Registral P15131761 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Unidad Ejecutora N° 07 - Sede Piura, a nombre de ORDOÑEZ CRUZ SANTOS RAFAELA y ORDINOLA SIANCAS JULIO CESAR, la que se ubica en el Centro Poblado Mallares, Manzana "86", Lote "1", distrito de Marcavelica, provincia de Sullana;

Que, la petición se encuentra amparada por los Informes favorables de las Áreas de División de Desarrollo Urbano, Departamento de Catastro Urbano y Asesoría Jurídica;

Por las consideraciones antes expuestas y, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la Subdivisión del Lote matriz sin cambio de uso, de propiedad de **ORDOÑEZ CRUZ SANTOS RAFAELA y ORDINOLA SIANCAS JULIO CESAR**, con las especificaciones, nomenclatura, linderos, áreas y medidas perimétricas siguientes:

LOTE MATRIZ:

Ubicación: Centro Poblado Mallares, Manzana "86", Lote "1", distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura.

MEDIDAS Y LINDEROS:

Lote 1:

Por el Frente	: Con Pasaje s/n de A-B, mide 8.90 ml.
Por la Derecha Entrando	: Con Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural de B-C, mide 12.20 ml.
Por la Izquierda Entrando	: Con Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural de A-D, mide 12.90 ml.
Por el fondo	: Con Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural de D-C, mide 9.00 ml.

Área : 112.10 M2.
Perímetro : 43.00 ml.

El mismo que se subdivide en Tres Sub Lotes, a los que se les ha denominado: Sub Lote "1", Sub Lote "1A", Sub Lote "1B", siendo la nueva nomenclatura la siguiente:



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0470-2018-MDM, de fecha 07 de Noviembre de 2018.

SUB LOTE "1"

Por el Frente : Con Pasaje s/n de A-B, mide 8.90 ml.
Por la Derecha Entrando : Con Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural de B-G, mide 3.20 ml.
Por la Izquierda Entrando : Con Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural de A-F, mide 3.90 ml.
Por el fondo : Con Sub Lote 1A de F-G, mide 8.91 ml

Área : 31.52 M2.
Perímetro : 24.91 ml.

SUB LOTE "1A"

Por el Frente : Con Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural de E-F, mide 5.00 ml.
Por la Derecha Entrando : Con Sub Lote 1 de F-G, mide 8.91 ml
Por la Izquierda Entrando : Con Sub Lote 1B de E-H, mide 8.96 ml
Por el fondo : Con Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural de H-G, mide 5.00 ml.

Área : 44.66 M2.
Perímetro : 27.87 ml.

SUB LOTE "1B"

Por el Frente : Con Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural de D-E, mide 4.00 ml.
Por la Derecha Entrando : Con Sub Lote 1A de E-H, mide 8.96 ml.
Por la Izquierda Entrando : Con Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural de D-C, mide 9.00 ml.
Por el fondo : Con Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural de C-H, mide 4.00 ml.

Área : 35.92 M2.
Perímetro : 25.96 ml.

Artículo Segundo. - Encargar a la División de Desarrollo Urbano, para que a través del Departamento de Catastro Urbano de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, proceda a registrarlo como tal.

Artículo Tercero. - Recomendar a las personas interesadas para que procedan a efectuar la inscripción correspondiente de la presente resolución por ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.

C.c. (6)
-Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Ag. Willica Ramon Alca...